

**LAUDOS ARBITRALES II TRIMESTRE DEL 2019**

INFORMACIÓN						ÁREA	OBSERVACIÓN
DEMANDANTE	DEMANDADO	EXPEDIENTE	FECHA	ORGANO	PRETENSION		
Consortio Puruchuco	MDA	1472-2014	15.05.14	Tribunal Arbitral	Liquidacion de obra del Contrato de Obra N° 023-2011-0/MDA	PROCURADURÍA PÚBLICA MUNICIPAL	Trámite
SUTEMDA	MDA	30-2017	15.05.18	Tribunal Arbitral	pliego de reclamos del año 2016-2017	PROCURADURÍA PÚBLICA MUNICIPAL	Trámite
Consortio Esperanza	MDA	1591-2017	02.06.17	Tribunal Arbitral	Ampiacion de plazo 01 mas reconocimiento de gastos generales	PROCURADURÍA PÚBLICA MUNICIPAL	Resolución N° 5 d/f 20.03.2019 se resuelve declarar la conclusión del proceso arbitral sin pronunciamiento en el fondo de la controversia.
Consortio Deportivo Ate	MDA	1406-2018	27.08.18	Tribunal Arbitral	PRIMERO: Declarar invalidez de la Res. De Gerencia N° 072 notificada con Carta N° 034-2018/MDA-GIP, mediante el cual se declaró Improcedente la solicitud de Ampliación de Plazo Parcial N° 03 por 122 días calendarios. SEGUNDO: Otorgar la ampliación de Plazo Parcial N° 03 por 122 días calendarios, y mayores gastos generales correspondientes, cuyo monto asciende a S/. 2'802,221.11 incluido IGV	PROCURADURÍA PÚBLICA MUNICIPAL	Trámite



## LAUDOS ARBITRALES MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE

Ejercicio	Situación
2020	No Declara Laudos
2021	No Declara Laudos

Municipalidad Distrital de Ate  
Sindicato Unificado de Trabajadores Empleados de la Municipalidad Distrital de  
Ate – SUTEMDA  
Negociación Colectiva correspondiente al Pliego de Reclamos 2016-2017

---

Arbitraje seguido entre:

Municipalidad Distrital de Ate

Y

Sindicato Unificado de Trabajadores Empleados de la  
Municipalidad Distrital de Ate  
SUTEMDA

---

## **LAUDO ARBITRAL**

---

Negociación Colectiva correspondiente al Pliego de Reclamos 2016-2017

TRIBUNAL ARBITRAL

José A. Marcos-Sánchez Zegarra – Presidente

Elizabeth Valle Vila

Julio Cesar Franco Pérez

Julio, 2022

Lo contrario significaría vulnerar el mandato contenido en el artículo 103 de la Constitución, que dispone que la ley no tiene efectos retroactivos. Igualmente, el artículo 109 de la Constitución dispone que la Ley es obligatoria desde el día siguiente de su publicación en el diario oficial.

Es pertinente agregar que estas reglas constitucionales responden a la necesidad de garantizar la seguridad jurídica y el ejercicio de los derechos, evitando que normas posteriores modifiquen, restrinjan o supriman los efectos de actos de trascendencia jurídica realizados antes de la entrada en vigencia de la norma.

Sin perjuicio de ello, las nuevas normas se podrían aplicar a los efectos de hechos practicados con anterioridad, siempre que favorezcan al ejercicio del derecho y a su eficacia, pero no para restringirlos.

## 2. Efectos de la aplicación al presente caso de la Ley N° 31188 y sus lineamientos

Como consecuencia de la aplicación de la Ley N° 31188 y del Decreto Supremo N° 008-2022-PCM a la negociación colectiva y arbitraje que nos ocupa, en el voto en mayoría se sostiene la imposibilidad legal de otorgar en el presente caso incrementos de remuneraciones o, específicamente la **Asignación por Costo de Vida** solicitada en la propuesta final presentada por el Sindicato.

Ello en razón de que el artículo 6.2 de la Ley N° 31188 dispone que no se pueden acordar en las negociaciones colectivas de nivel descentralizada aquellas materias pactadas a nivel centralizado, salvo acuerdo en contrario en este nivel que lo autoricen. En esa línea, el día 30 de junio de 2022, se celebró el Convenio Colectivo Centralizado en el Sector Estatal para el ejercicio 2022, el mismo que contempla el otorgamiento de incrementos de remuneraciones para los trabajadores del Estado, pero no autoriza a que dicha materia se pueda negociar también a nivel descentralizado.

Como consecuencia de ello, el laudo arbitral en mayoría niega el otorgamiento de la Asignación por Costo de Vida solicitada en la propuesta final del Sindicato. De esta manera, se aplica una norma vigente desde mayo de 2021 a relaciones laborales y a la negociación colectiva que corresponde al período 2016-2017, además, para excluir el derecho de mejora remunerativa que corresponde a esos ejercicios, derecho que según los pronunciamientos del Tribunal Constitucional que se citan en la parte considerativa del laudo en mayoría forman parte del núcleo esencial del derecho de negociación colectiva.

## 3. Derecho a negociar beneficios contemplados en las normas laborales del régimen público

Finalmente, el árbitro que suscribe discrepa con el criterio asumido en el voto en mayoría que hace laudo arbitral, por el cual no se podrían conceder la mejora de beneficios ya contemplados en la normativa sobre el empleo en el sector público, específicamente en el régimen del Decreto Legislativo N° 276.

Bajo este criterio se ha decidido no conceder lo peticionado respecto a **Aguinaldo por Fiestas Patrias y Navidad, Subsidio por Fallecimiento y Gastos de Sepelio**.

Al respecto el árbitro que suscribe entiende que la negociación colectiva, de la que el arbitraje es un mecanismo subsidiario y funcional, tiene por finalidad procurar la mejora de los beneficios de que ya se dispone e incorporar nuevos al acervo laboral de los trabajadores.

En esta línea, el artículo 4 de la Ley N° 31188 –susceptible de ser aplicado al ser compatible con la amplitud de materias negociales que contemplan los Convenios de la OIT– dispone:

*“Son objeto de la negociación colectiva la determinación de todo tipo de condiciones de trabajo y empleo, que comprenden las remuneraciones y otras condiciones de trabajo con incidencia económica, así como todo aspecto relativo a las relaciones*

*entre empleadores y trabajadores, y las relaciones entre las organizaciones de empleadores y de trabajadores.”*

La norma citada, no contempla mayores exclusiones respecto de las materias susceptibles de ser negociadas. El laudo arbitral en mayoría asume un parámetro de exclusión que no está contemplado ni se deriva del ordenamiento legal vigente.

Asimismo, no podría invocarse como sustento de tal restricción la regla contenida en el artículo 7.2.e. del Decreto Supremo N° 008-2022-PCM, que indica que no es objeto de la negociación colectiva “...la incorporación de beneficios que afecten o desnaturalicen los conceptos propios de cada régimen laboral”, pues, se violentaría esta disposición si es que se modifican las condiciones o naturaleza de beneficios contemplados en la legislación del sector público, pero no si tales beneficios son incrementados.

#### 4. Impacto de los beneficios en las finanzas de la Municipalidad

Finalmente, en el voto en, mayoría no se considera el otorgamiento de los beneficios **Bonificación por el Día del Trabajador Municipal, Bonificación por día 1° de mayo y Bonificación por Quinquenio**, bajo el argumento de que “...no sólo que el monto solicitado es excesivo, sino que el concepto planteado afectaría sobremanera las finanzas de la Municipalidad.”

No obstante, para el caso de las peticiones que conllevan posiciones extremas, los árbitros cuentan con la facultad de atenuación. De otro lado, no se explica cómo es que, de manera específica, tales peticiones afectarían las finanzas de la entidad.

En esta misma línea, en el laudo en mayoría no se explica cómo es que se llega a la conclusión de que habría viabilidad en el orden de de S/ 604,200.00 por año, según se afirma en el párrafo 9.7.2., lo que contrasta con los significativos Saldos de Balance obtenidos en todos los años por la Municipalidad en el orden de varios millones de soles, según se muestra en los cuadros que se insertan en el punto 9.5.

Por estas consideraciones, que se debe aplicar al presente caso las reglas de la Ley N° 3188 y del Decreto Supremo N° 008-20922-PCM en todo aquello que favorezca el ejercicio del derecho a la negociación colectiva y no en lo que lo restringe, en especial en relación a actos realizados antes de la entrada en vigencia de estas disposiciones y que desplegaron sus efectos jurídicos.

En atención a ello, se debe mantener la vigencia del convenio colectivo (laudo arbitral) para el periodo 2016-2017, sin perjuicio de su ejecución en el ejercicio en curso, siguiendo los procedimientos presupuestales sobre la materia. Asimismo, por las razones expresadas líneas arriba, se deben conceder los beneficios de **Asignación por Costo de Vida, Aguinaldo por Fiestas Patrias y Navidad, Subsidio por Fallecimiento y Gastos de Sepelio, Bonificación por el Día del Trabajador Municipal, Bonificación por día 1° de mayo y Bonificación por Quinquenio**, si bien con las atenuaciones y adecuaciones que resulten razonables.

Finalmente, en la medida en que el voto en mayoría hace laudo arbitral y despliega sus efectos vinculantes, carece de objeto emitir opinión en el presente voto en minoría sobre la cuantía o condiciones de los beneficios mencionados.

Atentamente,



Julio Cesar Franco Pérez  
Árbitro

DATA DE EXPEDIENTES DE PROCESOS ARBITRALES Y CONCILIACIONES EN TRAMITE -PROCURADURIA PUBLICA MUNICIPAL

ÍTEM	N° EXPEDIENTE	ÓRGANO JURISDICCIONAL Y/O FISCAL U OTROS	DEMANDANTE, DENUNCIANTE O AGRAVIADO		DEMANDADO, IMPUTADO, 3RO. CIVILMENTE		MATERIA (II)	DEMANDA/PRETENSION, DELITOS IMPUTADOS <i>En caso de Materia civil, laboral, constitucional, contencioso administrativo, arbitraje, conciliación y proceso internacional, consignar la demanda o la pretensión solicitada (p. ej. Obligación de Dar Suma de Dinero; Indemnización por daños y perjuicios; pago de</i>	UBICACIÓN DEL EXPEDIENTE	DISTRITO JUDICIAL O INSTANCIA INTERNACIONAL	FECHA DE PRESENTACIÓN DE DEMANDA / DENUNCIA (DD/MM/AAAA)	IMPULSO PROCESAL	PETITORIO/REPARACIÓN CIVIL, MONTO SOLICITADO	PETITORIO/REPARACIÓN CIVIL, MONTO PAGADO	PETITORIO/REPARACIÓN CIVIL, MONTO PENDIENTE DE PAGO	PROVIENE DE ACCIÓN DE CONTROL O ACCIÓN ADMINISTRATIVA	
			TIPO	DATOS DE LA PERSONA JURIDICA O NATURAL	TIPO	DATOS DE LA PERSONA JURIDICA O NATURAL											
1	30-2021	Tribunal Arbitral	DEMANDANTE	SUTEMDA	DEMANDADO	MDA	Arbitraje	pliego de reclamos del año 2016-2017	Tribunal Arbitral	LIM - LIMA	23/03/2021	11.07.2022, Laudo Arbitral resuelve acoger en parte la Propuesta del SUTEMDA, Escolaridad, Cierre de Pliego, Movilidad, Refrigerio, Canasta Navideña y Seguro por Accidentes y Riesgos	no cuantificado	0,00	0,00	0,00	0,00
2	1406-2022	Tribunal Arbitral	DEMANDANTE	Consortio Deportivo Ate	DEMANDADO	MDA	Arbitraje	Contrato N° 002-2017-GAF/MDA "CREACIÓN DEL Complejo Residencial Juvenil de reinserción educativa y deportiva Ollaantaytambo"	Tribunal Arbitral	LIM - LIMA	26/08/2022	26.09.2022 se contesto la dda arbitral.	no cuantificado	0,00	0,00	0,00	0,00
4	541-2018	CENTRO DE ARBITRAJE	DEMANDANTE	SINDICATO DE TRABAJADORES OBREROS	DEMANDADO	MDA	ARBITRAJE	Pliego de reclamos del año 2018	SEDE ARBITRAL	LIM - LIMA	13/08/2019	Audiencia para el 11.12.2018	no cuantificado	0,00	0,00	0,00	0,00
7	536-2022	CENTRO DE CONCILIACIÓN	DEMANDANTE	Organización Castro Bonilla SRL	DEMANDADO	MDA	CONCILIACIÓN	Obligacion de dar suma de Dinero	OTROS	LIM - LIMA	07/09/2022	Acta de Conciliacion por Falta de Acuerdo	S/. 56,087.76	0,00	0,00	0,00	



DATA DE EXPEDIENTES DE PROCESOS ARBITRALES Y CONCILIACIONES EN TRAMITE -PROCURADURIA PUBLICA MUNICIPAL

ITEM	N° EXPEDIENTE	ORGANO JURISDICCION AL Y/O FISCAL U OTROS	DEMANDANTE, DENUNCIANTE O AGRAVIADO		DEMANDADO, IMPUTADO, 3RO. CIVILMENTE		MATERIA (II)	DELITOS IMPUTADOS <i>En caso de Materia civil, laboral, constitucional, contencioso administrativo, arbitraje, conciliación y proceso internacional, consignar la demanda o la pretensión solicitada (p. ej. Obligación de Dar Suma de Dinero; Indemnización por daños y perjuicios; pago de</i>	UBICACIÓN DEL EXPEDIENTE	DISTRITO JUDICIAL O INSTANCIA INTERNACIONAL	FECHA DE PRESENTACIÓN DE DEMANDA / DENUNCIA (DD/MM/AAAA)	IMPULSO PROCESAL	PETITORIO/REPARACIÓN CIVIL, MONTO SOLICITADO	PETITORIO/REPARACIÓN CIVIL, MONTO A EJECUTAR (ORDENADO POR SENTENCIA)	PETITORIO/REPARACIÓN CIVIL, MONTO PAGADO	PETITORIO/REPARACIÓN CIVIL, MONTO PENDIENTE DE PAGO	PROVIENE DE ACCIÓN DE CONTROL O ACCIÓN ADMINISTRATIVA
			TIPO	DATOS DE LA PERSONA JURIDICA O NATURAL	TIPO	DATOS DE LA PERSONA JURIDICA O NATURAL											
1	30-2021	Tribunal Arbitral	DEMANDANTE	SUTEMDA	DEMANDADO	MDA	Arbitraje	pliego de reclamos del año 2016-2017	Tribunal Arbitral	LIM - LIMA	23/03/2021	11.07.2022, Laudo Arbitral resuelve acoger en parte la Propuesta del SUTEMDA, Escolaridad, Cierre de Pliego, Movilidad, Refrigerio, Canasta Navideña y Seguro por Accidentes y Riesgos	no cuantificado	0,00	0,00	0,00	0,00
2	1406-2022	Tribunal Arbitral	DEMANDANTE	Consortio Deportivo Ate	DEMANDADO	MDA	Arbitraje	Contrato N° 002-2017-GAF/MDA "CREACIÓN DEL Complejo Residencial juvenil de reinserción educativa y deportiva Ollaantayambo"	Tribunal Arbitral	LIM - LIMA	26/08/2022	26.09.2022 se contesto la dda arbitral.	no cuantificado	0,00	0,00	0,00	0,00
4	541-2018	CENTRO DE ARBITRAJE	DEMANDANTE	SINDICATO DE TRABAJADORES OBREROS	DEMANDADO	MDA	ARBITRAJE	Pliego de reclamos del año 2018	SEDE ARBITRAL	LIM - LIMA	13/08/2019	Audiencia para el 11.12.2018	no cuantificado	0,00	0,00	0,00	0,00
7	536-2022	CENTRO DE CONCILIACIÓN	DEMANDANTE	Organización Castro Bonilla SRL	DEMANDADO	MDA	CONCILIACIÓN	Obligacion de dar suma de Dinero	OTROS	LIM - LIMA	07/09/2022	Acta de Conciliacion por Falta de Acuerdo	SI 56,087.76	0,00	0,00	0,00	

